

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PY DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente Informe de Observaciones y recomendaciones al Informe de Evaluación emitido por la Inspección General de Servicios Sociales sobre el Proyecto de "Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la función inspectora en materia de servicios sociales" con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Decreto, esta Unidad de Igualdad de Género considera que el mismo es pertinente al género, ya que la regulación de la organización y funcionamiento de la función inspectora en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía va a tener un efecto directo en hombres y mujeres, va incidir en el acceso a los recursos y en la modificación de roles y estereotipos de género.



En definitiva, esta norma puede influir y tener un efecto previsible respecto a la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres en su ámbito de actuación.

Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género.

Procediendo, pues, a analizar el impacto de género de la norma – y teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género- se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.

La ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artº 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

En su Informe, el centro Directivo aporta datos desagregados por sexo de las actuaciones inspectoras del año 2015 de las personas usuarias, según el sector, tipología de centros y actuaciones. Gracias a estos datos se pueden observar las diferencias existentes que afectan a un sexo y a otro. Toda esta información es relevante y permite hacer un análisis de género de la situación de partida.

En relación a los datos aportados, detectamos que:

- Las actuaciones inspectoras en relación al sector de personas mayores afectan en un porcentaje superior a mujeres que a hombres.
- En el sector de personas con discapacidad, el porcentaje superior es de hombres con respecto a mujeres menos en las actuaciones en viviendas tuteladas.
- Las actuaciones en torno a personas menores, el porcentaje es superior respecto al sexo masculino, al igual que en el sector de drogodependencias y de personas con enfermedad mental.
- En las actuaciones inspectoras en domicilio de personas beneficiarias de prestaciones del Sistema de Dependencia, el porcentaje es superior en mujeres. Y en relación a las encuestas de satisfacción, los hombres son superiores en unidades de estancia diurna y las mujeres tienen un porcentaje más alto en actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por último, en relación a los datos aportados y al personal inspector, los datos emitidos nos indican que la distribución total por sexo es de 22 mujeres y 21 hombres.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación Normativa: el artículo 5 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, prescribe que *"Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género"*

4.2. En el texto analizado, la transversalidad de género está presente, como bien indica el Informe de Impacto de Género, en los principios informadores de la actuación de la Inspección de Servicios Sociales. (Artº 4, Decreto) y en el artículo 23, Principios Generales de actuación.

4.3. La Unidad de Igualdad de Género considera que hay que tener presente la igualdad de género en las atribuciones de la Inspección de Servicios Sociales (artºs 20, 21 y 22) y en el Plan General de Inspección.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación Normativa: de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el Informe de evaluación del Impacto de género *"ira acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos"*.

5.2 Cabe destacar que el proyecto de Decreto aborda una perspectiva de género, lo que no deja duda que fomenta la igualdad y se prevé que su impacto será positivo en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

5.3 Desde la Unidad consideramos la importancia de añadir en el artículo 12 de proyecto de Decreto, que el personal inspector deberá tener una formación específica en igualdad y violencia de género en base a las funciones (artº 5), a las facultades que tiene (artº 11), a sus deberes (artº 13), con el propósito de detectar y gestionar eficazmente posibles situaciones de violencia de género, desigualdades en base al sexo, situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo, etc.



6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. Justificación normativa: De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (y Viceconsejeras), se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía

6.2. Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción del proyecto de Decreto ya que en el texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista. El empleo de un uso no androcéntrico e inclusivo del lenguaje, tiene un gran impacto social; se trata, al mismo tiempo, de una estrategia para hacer visibles los objetivos relacionados con la igualdad de género y de una herramienta para promover cambios en las sensibilidades respecto a la igualdad entre mujeres y hombres (Pérez-Cervera, 2011), sin olvidar que el lenguaje se considera como un constructo social de primera magnitud a la hora de interpretar la realidad (Murgibe, 2005).


Únicamente sugerir en la página 3 del preámbulo: "...que los potenciales destinatarios..." se modifique por "...que los potenciales destinatarios y destinatarias..."

Sevilla, a 31 de mayo de 2017.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO


Fdo: Araceli Rublo Román

COORDINADORA DE VICECONSEJERÍA


Fdo.: M^o José Santos Ramos